

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDP

Poroy, 19 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

POR CUANTO:

El concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.°007-2025-SG-MDP/A, de fecha 19 de marzo de 2025;

VISTO:

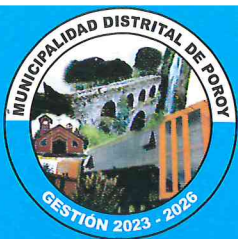
El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo de 2025, presidida por la señora Alcaldesa Isabel Valderrama Zamora y con la asistencia plena de los señores regidores: Juan Carlos Amachi Valenzuela, Mario Acurio Lucana, Luis Alberto Sánchez Apaza, Juana Carolina Sueldo Baca y Flor María Levita Bustincio de Sequeiros; El Informe N.°101-2025-OPP-MDP/C, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el C.P.C. Alexander Moreano Amaut – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe Legal N.° 093-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre, **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 – 2028 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POROY CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, el artículo III de la norma precitada, respecto a la participación y control vecinal dice que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;



Que, los artículos 18 y 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que: “Los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”;

Que, a través de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N.° 101-2025-OPP-MDP/C, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el C.P.C. Alexander Moreano Amaut – Jefe de la Oficina de Planeamiento, indica que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Reglamento del Presupuesto Participativo 2026-2028 Basado en Resultados del Distrito de Poroy correspondiente al año fiscal 2025, de acuerdo a la normativa mencionada y vigente;

Que, mediante Informe Legal N.° 093-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda procedente la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2026-2028 basado en resultados del Distrito de Poroy correspondiente al año fiscal 2025 y se recomienda implementar el presupuesto participativo como un mecanismo de inclusión ciudadana y priorización de proyectos de inversión pública, en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28056, su reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades, contribuyendo así al cierre de brechas en infraestructura y la mejora de los servicios públicos en el distrito de Poroy;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2025-MDP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, **APRUEBA**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 – 2028 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POROY CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 – 2028 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE POROY CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo 2026 - 2028 Basado en Resultados en el Distrito de Poroy, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del Presupuesto Participativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

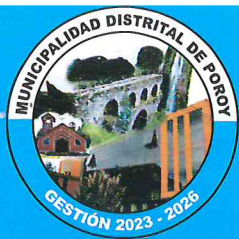
ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Promover la participación efectiva de la sociedad civil del distrito, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el Distrito de Poroy.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 – 2028 Basado en Resultados en el Distrito de Poroy.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



El proceso del Presupuesto Participativo 2026 - 2028 Basado en Resultados, comprende la circunscripción político-administrativa del Distrito de Poroy que, para el presente proceso, se divide en cuatro (04) sectores, agrupados de la siguiente manera:

- Sector I: COMUNIDAD HUARHUAYLLA - TICAHUERTA
- Sector II: COMUNIDAD SENCCA
- Sector III: COMUNIDADES CHINCHAYSUYO
- Sector IV: COMUNIDAD POROY
- Sector V: COMUNIDAD HUAMPAR

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1432, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.